



Resolución Ministerial

N° 543-2023-VIVIENDA

Lima, 6 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000028-2023-CG/GMPL de la Contraloría General de la República, el Memorándum N° 2286-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0644-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 1058-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la precitada Ley N° 31358, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la misma ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;



Que, asimismo, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la referida Ley N° 31358, autorizan a los Pliegos involucrados del gobierno nacional, entre otros, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y, disponen que las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, la cual se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 000028-2023-CG/GMPL, la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General hasta por la suma de S/ 78 178 754,98 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 98/100 SOLES), para financiar las acciones de control concurrente, según el listado de cincuenta y cuatro (54) inversiones priorizadas, solicitado, entre otros, con los Oficios N° 000632-2022-CG/SGE, N° 000836-2023-CG/SGE y N° 001646-2023-CG/SGE;

Que, con la Resolución Ministerial N° 516-2023-VIVIENDA, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 12 411 099,97 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y NUEVE Y 97/100 SOLES) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de siete (7) inversiones previstas en los Oficios N° 001646-2023-CG/SGE y N° 000028-2023-CG/GMPL;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 517-2023-VIVIENDA, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 15 401 244,26 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 26/100 SOLES) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de diecisiete (17) inversiones previstas en los Oficios N° 001646-2023-CG/SGE y N° 000028-2023-CG/GMPL;

Que, asimismo, por la Resolución Ministerial N° 534-2023-VIVIENDA, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 142 569,24 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 24/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de tres (3) inversiones previstas en el Oficio N° 001646-2023-CG/SGE, de las cuales una (1) se considera en el Oficio N° 000028-2023-CG/GMPL;

Que, mediante el Memorándum N° 962-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Segura para Lima y Callao, sustentada en el Informe N° 401-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP de su Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita se efectúe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 15 054 328,25 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 25/100 SOLES), para el control concurrente de nueve (9) inversiones, conforme a la programación anual de ejecución de inversiones, consideradas en el Oficio N° 000028-2023-CG/GMPL;



Resolución Ministerial

Que, con el Memorándum N° 2286-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0644-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 15 054 328,25 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 25/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar las acciones de control concurrente de nueve (9) inversiones, conforme se detalla en el Anexo "Transferencia Financiera a favor del Pliego Contraloría General", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante el Informe N° 1058-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 15 054 328,25 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 25/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 15 054 328,25 (QUINCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO Y 25/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente de nueve (9) inversiones, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la



expansión del control concurrente, según el Anexo "Transferencia Financiera a favor del Pliego Contraloría General", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao; por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, y Específica de Gasto 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por PEREZ DE
CUÉLLAR LUBIENSKA Hania FAU
20504743307 hard
VIVIENDA Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2023 16:57:23 -05:00

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO

TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO CONTRALORIA GENERAL

Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ITEM	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA PRESUPUESTAL	CUI	FINALIDAD	CATEGORIA DE GASTO	PARTIDA	Monto a Transferir a la CGR S/
Unidad Ejecutora 006: Agua Segura para Lima y Callao							15,054,328.25
1	RECURSOS ORDINARIOS	0082	2389079	0348747 CONTROL CONCURRENTE	6. GASTO DE CAPITAL	2.4. 2 3. 1 1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	5,066,564.03
2	RECURSOS ORDINARIOS	0082	2395187	0348747 CONTROL CONCURRENTE	6. GASTO DE CAPITAL	2.4. 2 3. 1 1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	1,758,613.46
3	RECURSOS ORDINARIOS	0082	2412955	0348747 CONTROL CONCURRENTE	6. GASTO DE CAPITAL	2.4. 2 3. 1 1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	1,167,247.38
4	RECURSOS ORDINARIOS	0082	2412676	0348747 CONTROL CONCURRENTE	6. GASTO DE CAPITAL	2.4. 2 3. 1 1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	748,210.93
5	RECURSOS ORDINARIOS	0082	2339705	0348747 CONTROL CONCURRENTE	6. GASTO DE CAPITAL	2.4. 2 3. 1 1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	164,440.00
6	RECURSOS ORDINARIOS	0082	2501633	0348747 CONTROL CONCURRENTE	6. GASTO DE CAPITAL	2.4. 2 3. 1 1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	991,834.20
7	RECURSOS ORDINARIOS	0082	2504554	0348747 CONTROL CONCURRENTE	6. GASTO DE CAPITAL	2.4. 2 3. 1 1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	664,962.73
8	RECURSOS ORDINARIOS	0082	2340083	0348747 CONTROL CONCURRENTE	6. GASTO DE CAPITAL	2.4. 2 3. 1 1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	1,687,746.97
9	RECURSOS ORDINARIOS	0082	2322358	0348747 CONTROL CONCURRENTE	6. GASTO DE CAPITAL	2.4. 2 3. 1 1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	2,804,708.55
TOTAL PLIEGO 037 MVCS							15,054,328.25

MVCS
 Por: FRANCO IPARRAGUIRRE Jose Antonio FAU 20504743307 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 2023/12/06 16:36:47-0500